

BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

CORRESPONDIENTE

AL AÑO DE 1904

*folia el n.º 10 de
1906*

TOMO LII

34



LEÓN

Imp., Enc. y Lib. de Maximino A. Miñón

1904

BOULEVARD DE LA VILLE

1890

BOULEVARD DE LA VILLE

BOULEVARD DE LA VILLE

BOULEVARD DE LA VILLE

BOULEVARD DE LA VILLE



BOULEVARD DE LA VILLE

INDICE GENERAL

DEL

Boletín del Clero de la Diócesis de León

correspondiente al año 1904

DOCUMENTOS OFICIALES

	<u>Páginas</u>
Exhortación pastoral acerca del dinero de S. Pedro.	1
Idem id. acerca de la Santa Bula.	37
Carta pastoral con motivo de cuaresma.	61
Peregrinación á Roma.	93, 281 y 290
Idem id. con motivo del mes de Mayo.. . . .	150
Pastoral con motivo de la fiesta del S. C.	201
Renuncia y despedida de nuestro Excmo. Prelado.	Extra- ordinario
Nombramiento y exhortación del M. I. Sr. Vicario Capitular..	401 y 409
Circular de la Secretaría de Cámara acerca del jubileo de la Inmaculada.	6
Idem id. para exponer S. D. M. en los días de Carnaval..	45
Idem sobre tiempo hábil para cumplimiento pascual. . . .	84
Idem sobre los pobres del lavatorio	85
Idem obra pía de Jerusalén.	86
Idem anunciando la bendición papal.	117
Idem id. pobres para el lavatorio.	118
Idem id. consagración de Oleos.	119
Idem colecta para los Santos Lugares.	119
Idem sobre el jubileo de la Inmaculada.	173

Circular recordando las preces de Pentecostés.	177
Idem nombrando Gobernador S. P..	233
Idem abriendo suscripción para los pueblos damnificados.	249
Idem recordando las preces en el mes de Octubre.. . . .	337
Idem nombrando Fiscal eclesiástico.	361
Idem id. ordenando una colecta para Misiones.. . . .	449
Edicto convocando á concurso.	125
Idem anunciando una beca vacante	133
Idem anunciando órdenes.	134
Edictos del Provisorato citando á D. ^a Rosa Fernández.	34
Idem id. á D. Santiago Ramos Tejedor.	35
De la Administración de Capellanías sobre conmutación de la fundada en Quintanilla de los Oteros.	34
Sobre colación de capellanía en Arenillas de Valde- raduey	48
Sobre conmutación de la de Cuenca de Campos	90
Idem id. id. Valle de Las Casas.	113
Idem sobre patronato en Debesa de Curueño.. . . .	177
Idem sobre conmutación de dos capellanías en Villibañe.	230
Idem sobre conmutación en Morilla de los Oteros.. . . .	247
Idem conmutación en Mayorga.	279
Idem conmutación en Potes.	281
Idem sobre conmutación en Vegacervera.	363
Idem id. Velilla de la Reina.	429
Reparación de templos. Saldaña.	294 y 333
Idem id. Gordoncillo.	295 y 334
Idem id. Cerecinos.	433
Edicto.—Seminario de León anunciando la matrícula para el curso de 1904-905.	308
Idem id. Valderas id. id. id	309
Hospital de S. Antonio Abad anunciando la plaza de Agonizante.	424
Administración de Cruzada anunciando las bulas pa- ra 1905.. . . .	351

De Roma

Carta del Papa acerca de la música sagrada.	17
<i>Motu proprio</i> respecto á la acción social católica.	26
Contestación al mensaje de la Asociación de la Prensa.	50
Letras apostólicas creando los grados mayores en Sa- grada Escritura.	127
<i>Motu proprio</i> acerca de elección de Obispos.. . . .	136
Breve á la Academia de Santo Tomás	138
Discurso en la solemne recepción de 18 de Marzo.	141
Carta Encíclica acerca del Jubileo de la Inmaculada	157
Idem id. en la fiesta de S. Gregorio Magno.	209
<i>Motu proprio</i> acerca de libros litúrgicos.	241
Idem id. uniendo las S. Congregaciones de Ritos é Indulgencias.. . . .	251
Carta sobre disciplina de Clérigos.	265
Discurso de S. S. á los párrocos españoles.	417
<i>Motu proprio</i> á los Escolapios y Menores de España.. . . .	441
Congregaciones: de Ritos acerca del Jubileo de la In- maculada.	9
Idem id. sobre el acompañamiento de órgano en las lec- ciones de Semana Santa.	123
Idem id. concediendo la Misa votiva de la Inmaculada.	414
De Indulgencias ampliando las facultades de los ordi- narios.	42
Idem id. id. concediendo indulgencias en la fiesta de San Francisco.	263
Idem id. in artículo mortis.. . . .	271
Idem id en los tríduos y novenas á la Inmaculada.	302
Idem id. á la invocación—Cor Jesu.. . . .	311 y 422
Idem del Concilio sobre clérigos que marchan á Ultramar.	129
Idem id sobre celebración de Misas.	257
Idem de Obispos y Regulares acerca de dotes	243
Idem id. acerca de confesores extraordinarios	419
Idem id. del Índice.	289
Idem Propaganda Fide Actae S. <i>Sedis</i>	339
Idem id. del Santo Oficio sobre milagros y apariciones.	421

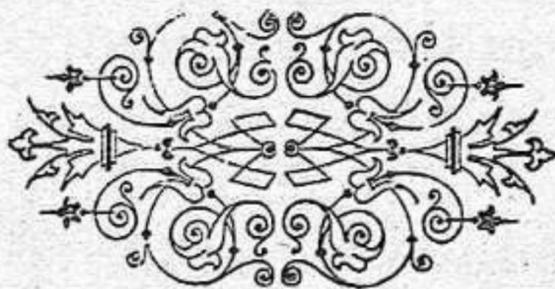
Civiles

Sentencia del Juzgado de Herencia	107
Idem id. de Peñarroya	110
Idem id. sobre derechos parroquiales	206
Real Cédula de Ruego y Encargo	149
Real orden sobre reparación de Templos	177
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia	269
Real orden sobre redención de cargas eclesiásticas.	270
Convenio con la Santa Sede	297
Real orden sobre inscripción de Matrimonios	303
Real decreto.—Testamento Ológrafo	340
Reglamento para el Descanso Dominical	341 y 345
Ley sobre pago de intereses á Corporaciones civiles	350
Real orden acerca de capitalizar intereses atrasados	353
Real Academia de San Fernando.—Concurso de obras musicales	358 y 361
Real Cédula de Ruego y Encargo	377

Varios

Dinero de San Pedro	1, 35, 92, 114, 236, 399, 440 y 448
Aclaraciones del Decreto del Jubileo de la Inmaculada	11
Homenaje de la Ciencia á la Inmaculada	15
Monte Pío del Clero	33
Liquidación del BOLETÍN	36
Protesta del Episcopado	41
Los Santos Concilios de Trento y Vaticano	43 y 232
Asamblea Nacional de la Buena Prensa	47
Mensaje al Sumo Pontífice	49
Aprobación del Rvdmo. Metropolitano de Sevilla	51
Puntos de estudio para la Asamblea	53
Aplazamiento de la misma y conclusiones.	145, 315, 320 y 338
Peregrinación á Tierra Santa y Roma	56
Asociación de sufragios.	60, 116, 123, 132, 148, 176, 184, 200, 208, 232, 248, 256, 280, 288, 312, 328, 352, 360, 368, 376, 384, 400, 408, 416, 432, 440, 448 y
El Affaire Nozaleda	456
	90

Documentos relativos á la peregrinación de párrocos á Roma	101
Exposición de los Rvdos. Prelados acerca del servicio obligatorio.	119
El Derecho español en sus relaciones con la Iglesia . . .	132
Misiones en Valdunquillo y Barcial.	146 y 154
Cartas familiares del P. José F. Isla.	147
Disposición importante del Cardenal Vicario	153
Misiones en San Martín y Cistierna	174 y 199
Retractación del Presbítero D. José Fernández Ardieta..	183
Aclaraciones sobre el Jubileo	195
Congreso Hispano-Americano de Congregaciones marianas	185
Ejercicios espirituales del Clero	206 y 273
Séñeri español	234
Certamen Científico-Literario en Toledo	245 y 253
Suscripción en favor de los pueblos perjudicados por las tormentas. 249, 264, 272, 280, 287, 296, 319, 335, 344, 367, 372, 383, 399, 423 y.	434
Peregrinación al Pilar.	275, 304 y 378
Conferencias morales.	244, 285, 313, 356, 391 y 428
La Muerte Real y la Aparente. 364, 369, 380, 385, 393, 402, 415, 431, 436, 446 y.	450
León por la Inmaculada.	425



101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN

A nuestros diocesanos

Del Excmo. y Rvdo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España hemos recibido la siguiente carta:

«Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León.—Mi venerado Señor y querido hermano: Antes de ayer tuve el gusto de recibir su apreciada carta, y esta mañana su Agente en esta Capital se ha servido remitirme de parte de V. la suma de cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas y sesenta céntimos, proveniente de lo recolectado durante el 1903 en esa Diócesis para las obras del Dinero de S. Pedro, de los Santos Lugares y de las Misiones de Africa, y repartida en el modo siguiente: Pesetas 3.518'95 para la 1.ª obra; pts 596'40 para la 2.ª y pts. 457'25 para la 3.ª

Tendré mucha satisfacción en transmitir estas cantidades á sus respectivos destinos y en pedir al Padre Santo una Bendición especial para los oblatores piadosos de las dichas sumas.

Me es grato también de cumplir el grato deber de agradecer á V. las bondadosas expresiones de felicitación y de votos, que nos ha dirigido en su carta con motivo de las corrientes festividades, y se las devuelvo con la misma cordialidad, rogando á

Dios conserve su salud y preciosa vida y derrame sobre V. con abundancia sus gracias celestiales, y muchas felicidades en el curso de 1904.

Créame siempre su atento S. S. y aftmo. amigo q. b. s. m.

Madrid 26 de Diciembre de 1903.

† A. ARZOBISPO DE HERACLEA
Nuncio Apostólico.

Nadie enciende una luz, decía nuestro Salvador, y la esconde, sinó que la pone en candelero, para que alumbré á toda la casa; así Dios nuestro Señor que en el secreto de sus misericordias había derramado á torrentes los resplandores de sus gracias sobre el actual Pontífice, no ha querido que las heróicas virtudes y tesoros de divina sabiduría acumulados en el corazón del siervo fiel por espacio de muchos años gastados en el ministerio sacerdotal, quedaran escondidas y ocultas en la humildad de este, sinó que por modo admirable quiso levantarlas sobre la más encumbrada dignidad del mundo para que á todos los hombres fueran visibles y por todos los ángulos de la tierra se desparramaran los destellos y fulgores de su ciencia y caridad con alegría de los buenos y gloria de la Iglesia, bien necesitada por cierto de este descanso en medio de tantas tribulaciones.

Y, efectivamente, los mismos enemigos de Cristo, admirados de las trazas por donde la Divina Providencia levanta del polvo á los humildes y saca de su oscuridad á el pobre para sentarle sobre los príncipes de su pueblo y premiar méritos que solo de Dios eran hasta ahora conocidos, desde que la elección del Santo Pontífice Pio X vino á enjugar las lágrimas que el pueblo cristiano vertía en la muerte de León XIII, de santa memoria, no han podido menos de reconocer y alabar las brillantísimas prendas del escogido del Señor, haciendo coro á las voces de júbilo con que la Iglesia le reclamaba por Padre y Maestro.

Entre estas virtudes, como de ordinario acontece, una por más brillante y acendrada ha llamado más vivamente la atención y una nota más sentida é intensa se ha dejado oír entre estas aclamaciones y aplausos. El Vicario de Cristo ha sido por confesión de propios y estraños, en su ya larga carrera, el consuelo de todos los menesterosos, el padre de todos los pobres. Con la exigua pensión de sacerdote, lo mismo que con los mermados haberes de Obispo, su mano generosa ha sabido llegar á donde quiera que la necesidad ó el hambre amargaban la existencia de un hijo desgraciado.

De esta manera á los ojos de un mundo endurecido en su egoismo y ageno á toda caridad verdadera ha puesto el Señor un modelo de misericordia y ternura para que los acentos de un corazón de padre puedan llegar á todos los corazones y sus ejemplos vivificantes hagan resucitar el espíritu cristiano que estima los bienes de fortuna como el medio de enjugar lágrimas y remediar los males de los menesterosos y pequeñuelos.

De cuánto valor puede ser este ejemplo y cuán decisiva influencia pueden ejercer en nuestra sociedad metalizada y positivista los rayos ardientes de esta caridad, hemos de colegirlo pensando la situación y estado á que por su olvido y abandono han venido á parar las antes tranquilas y felices naciones cristianas.

Pero el Vicario de Cristo, el Siervo de los siervos del Señor, no tiene ahora ni la mezquina pensión del sacerdote, ni las mermadas y escasas rentas de su Obispado, y mientras que por razón de su cargo las alas de su caridad han de extenderse sobre miserias y calamidades más generales y precisas y en su corazón de padre han de encontrar eco todos los dolores y miserias de la tierra, su pobreza es mayor que la de otro alguno. Una revolución impía le

arrebató sacrílegamente sus dominios y hoy el generoso protector de los pobres, el sacerdote compasivo, el Obispo limosnero, el que pasó su vida distribuyendo entre los necesitados sus cortos haberes, elevado á la Cátedra de San Pedro, se ve privado de todo recurso, el Papa tiene que vivir de la caridad de sus hijos.

No tememos, nuestros amados diocesanos, no tememos porque aun hay corazones generosos en el mundo, que al Papa pueda faltarle lo necesario para su propio sustento, que no será ciertamente mucho, pero sí que nos duelen las penas y angustias que su corazón generoso, acostumbrado á sembrar en toda su vida el bien y la limosna, ha de padecer necesariamente cuando la mano que se tendía á toda indigencia, se vea privada de los medios necesarios para aliviar tantas necesidades espirituales y temporales, como han de llegar á su trono desde todo el mundo, ó mermar los gastos, por fuerza cuantiosos, que impone el régimen y buen gobierno de la Iglesia.

De aquí nuestro vivo deseo de que el óbolo de Caridad que con el nombre de Dinero de San Pedro, el pueblo cristiano ofrece todos los años al R. Pontífice, fuera en el presente más crecido y abundante, á ser posible, para que los afectos de misericordia que el corazón de nuestro Pontífice atesora, pudieran dilatarse y extenderse sobre toda la tierra que el Señor le ha dado en heredad para conducirla por los caminos del cielo.

Bien creemos que Dios, nuestro Señor, que supo modelar el corazón de su Vicario, conforme al corazón Sacratísimo de Jesús que pasó por el mundo haciendo bien y sanando á todos los enfermos y gravó tan hondamente en el alma de su siervo aquella máxima del Redentor Divino en que nos enseña á dar con alegría mucho si tenemos mucho y poco de lo poco que poseyéremos, no permitirá

que tantas virtudes queden sin recompensa en esta vida, para que el Padre común pueda ser en adelante con sus hijos tan generoso como lo ha sido en todo tiempo.

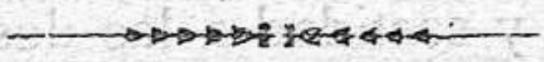
De aquí nuestra firme esperanza de que habéis de responder á nuestro llamamiento con la prontitud y libertad á que nos teneis acostumbrados, dando en ello testimonio de vuestra filial adhesión á la Cátedra de la verdad y prueba de una sincera gratitud á la Providencia Divina, que por tan maravillosa manera en tiempos aciagos y nebulosos, ha sabido suscitar un varón justo, cuyas virtudes arrancan alabanzas y aplausos á los mismos enemigos de toda profesión cristiana.

Que Dios os lo pague como se lo pide vuestro Prelado que del fondo del alma os bendice en el nombre del Padre † del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amén.

León 2 de Enero de 1904.

† FRANCISCO,
OBISPO DE LEON.

Los Señores Curas cuidarán de leer á sus feligreses, en el primer día festivo, esta nuestra exhortación y la circular que sigue acerca de la Inmaculada.



SUSCRIPCIÓN abierta en este Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede:

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
Excmo. é Ilmo Sr. Obispo de la Diócesis.	1.000	»
Excmo. Cabildo Catedral.	250	»
M. I. Sr. Secretario de Cámara.	25	»
D. Miguel Alvarez	2	»
» Salvador Diez.	2	»
M. I. S. Provisor.	25	»
M. I. Sr. Fiscal.	5	»

D. Rufino Barthe, Notario Eclesiástico.	3 »
» Sabas Martín Granizo, id. id.	3 »
» Matías González Lafuente, id. id.	3 »
» Luis Trancón, Procurador.	2 »
» Gregorio Gutiérrez, id.	2 »
» Estanislao Gutiérrez, id.. . . .	2 »
» Victorino Flórez, id.	2 »
» Nicanor López, id.	2 »
» Antonio Losada, Receptor.	0 50
» Federico Lobo, Presbítero.	5 »
	1.333 50
<i>Suma.</i>	1.333 50

—————○○○○○○—————

Circular acerca del quincuagésimo aniversario del dogma de la Concepción Inmaculada de la Madre de Dios.

Si la Virgen Maria fué en todo tiempo el escudo fortísimo de la Iglesia y la mujer providencial bajo cuya planta quedaron aplastados todos los enemigos de Dios desde la serpiente antigua hasta la última heregía que desgarró la unidad de la fé, la definición dogmática de su Concepción Inmaculada fué sin duda alguna la bandera izada en el pasado siglo por el inmortal Pontífice Pío IX para oponer un dique de pureza y castidad á las desbordadas aguas de las pasiones carnales y mundanas concupiscencias entre cuyos repugnantes y cenagosos placeres quiso el infierno ahogar el espíritu cristiano y apagar la luz de la fé que guía los corazones de los hombres á más elevados destinos.

Prueba concluyente de esta verdad es la alegría que el pueblo cristiano sintió en el año 1854 y los solemnes cultos con que en todas partes se acogió la palabra del inmortal Pontífice y la rabia sañuda con que desde aquel

punto sostuvo la iniquidad una guerra sin tregua para rebajar y deslucir este dogma sacrosanto. Verdaderamente la Providencia de Dios había querido que el infierno se viera nuevamente burlado en sus propósitos de sujetar el mundo á su servidumbre y los resplandores de gloria que la mujer vestida del sol, calzada de la luna y ceñida con esplendente corona de estrellas brotaba, deshizo los tenebrosos planes del príncipe de este mundo. Y así se le vió huir despavorido ante el poder irresistible de aquella heroína incomparable que se levantaba hermosa como la aurora, apoyada en el hombro de su amado, como ejército en orden de batalla y que mostrando á los tibios sus grandezas impulsó á que los corazones se levantaran del positivismo carnal a su espiritualismo de pureza y gloria haciéndoles suspirar por romper las ataduras de la carne para vivir y reinar con Cristo en los cielos.

A perpetuar en el ánimo de los fieles este impulso santo y fecundo en todo género de virtudes, tiende hoy el R. Pontífice Pio X, que secundando los deseos manifestados por su antecesor León XIII, de gloriosa memoria, intenta que el quincuagésimo aniversario de la declaración del dogma de la Concepción Inmaculada se celebre en todo el mundo cristiano con todo el esplendor y solemnidad que son consiguientes á la alta significación que tiene en sí mismo y á los bienes que por su mediación obtienen las almas.

Nada más opuesto á las vergonzosas pasiones, que hoy se extienden como un contagio, que la Inmaculada pureza de nuestra Madre, y nada tampoco que más abiertamente se oponga á las tendencias de los errores modernos que este brillante revivir del espíritu cristiano que habitando en la tierra, no quiere contaminarse con los pecados de la tierra, sino lavar sus vestiduras con la sangre del Cordero

para seguir las huellas de pureza y sacrificio que la Virgen Santísima le dejó en su paso por este mundo. De aquí la necesidad de que todos nos esforcemos en hacer más vivos nuestros deseos y más ardientes nuestras plegarias para que la misericordia del Señor nos conceda celebrar esta solemne fiesta de nuestra Madre con toda la rectitud de conciencia y alteza de sentimientos que son convenientes para honrarla y bendecirla.

A este fin, el presente año de 1904 está consagrado á la Virgen Santísima y todo él debe ser para nosotros una preparación para este acontecimiento tan simpático á todo corazón cristiano y de transcendencia suma para la Iglesia.

Rogamos por tanto á los Señores Sacerdotes encargados de la cura de almas, que exciten la piedad de los fieles y señaladamente que en el día 8 de cada mes consagrado especialmente á estos cultos y enriquecido con tantas indulgencias por la Santa Sede Apostólica, dediquen algún acto público y solemne á la Virgen María y pidan á Dios por la mayor gloria de su Madre benditísima en el quincuagésimo aniversario de la Concepción Inmaculada para merecer que ella desde el cielo nos mire con ojos de piedad y nos comunique largamente los tesoros que la mano del Altísimo ha depositado en sus manos.

El que me encontrare, encontrará la vida y alcanzará del Señor la salud; corramos nosotros en pos de sus aromas y mereceremos que sus bendiciones vengán á llenar nuestras almas de frutos de gloria eterna.

Y la Virgen Santísima que ama á sus amadores cumplirá nuestros deseos y mostrará ser nuestra Madre bendiciéndonos con dones eternos como Nos os bendecimos en el nombre del Padre † del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amen.

León, 2 de Enero de 1904.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

URBIS ET ORBIS

Adventante anno quinquagesimo ab auspiciatissima die 8. Decembris anni 1854 maximo templo Vaticano de Immaculata Conceptione Beatae Mariae Virginis dogmatica definitio a S. M. Pio Papa IX solemniter pronunciata fuit ut hujusce jubilae cursus in gloriam divini nominis, in ejusdem, Deiparae Virginis honorem atque in fidei et pietatis incrementum verteret, Leo Papa XIII nuper vita functus et felicitatis recordationis, Commissionem ex quibusdam Emis. Patribus Cardenalibus compositam instituit, quae Fidelium cujusque ordinis seu coetus studio et opera ad hunc specialem finem dirigendo et provehendo prospiceret.

Nunc vero, haec Sacrorum Purpuratorum Commissio sub novis faustisque auspiciis Sanctae Matris Ecclesiae coelesti Sponso et Capiti perenniter junctae et post brevem viduitatis luctum altero visibili sponso et capite jucunde decoratae, communia complurium Pastorum et fidelium vota humilesque preces Apostolicae Sedi reverenter porrexit. Quas á subscripto Sacrae Rituum Congregationis Secretario relatas, Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X pro eo quo erga Deiparam Virginem studio et amore flagrat, benignissime excipiens indulisit ut decurrente anno a proximo die festo Immaculatae Conceptionis B. M. V., computando, die octava cujusque mensis, vel justis de causis Dominica eam immediate sequente, in Ecclesiis aut Oratoriis ubi, approbante loci Ordinario, quaedam exercitia pietatis fiant in honorem B. Mariae Virginis Immaculatae preparatoria quinquagenariis, solemnibus enunciatae dogmaticae definitionis, unica Missa votiva, sive cum cantu sive lecta, de ipsius Sanctissimae Virginis Immaculatae Conceptione celebrari valeat cum iisdem privilegiis quae competunt Missae votivae solemnibus pro re gravi et publica Ecclesiae causa juxta Decretum n. 3922 *De Missis votivis* 30 Junii 1896 pár. II, quaeque concessa fuerunt Missae votivae de S. Corde Jesu pro prima feria sexta unius cujusque mensis ad normam Decreti n. 3712 *Urbis et Orbis* 28 Junii 1889 et subsequentium declarationum: ita ut hujusmodi Missa dicatur cum *Gloria* et *Credo* et unica Oratione, et dummodo non occurrant festum duplex primae classis aut Dominicae item primae classis; aliquod festum ejusdem B. Mariae Virginis, Feria, Vigilia aut Octava ex privilegiatis: in quibus solum

modo commemoratio fieri poterit per Orationem Missae votivae post Orationem Missae de die, sub unica conclusione.

Insuper eadem Sanctitas Sua supplicii postulationi plene cumulateque satisfaciens hoc etiam liberaliter concessit, ut in praefatis Ecclesiis aut Oratoriis, praeter memoratam Missam votivam quolibet die octava mensis vel Dominica proxima sequente indultam, ceteris Missis tunc addi possit commemoratio Immaculatae Conceptionis B. Mariae Virginis ad instar Festi duplicis simpliciter servatis tamen in omnibus Rubricis Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 14 Augusti 1903.—MARIUS CARD. MOCENNI.—† *D. Pannici, Archiep. Laodicen. S. R. C. Secretarius.*

DECRETO URBIS ET ORBIS

Acercándose el quincuagésimo aniversario del felicísimo día 8 de Diciembre de 1854, en que Pío IX de santa memoria, definió solemnemente en el grandioso templo Vaticano el dogma de la Concepción Inmaculada de la Beatísima Virgen María, á fin de que este jubileo redunde de la mejor forma posible á gloria del divino nombre, honra de la Santísima Virgen é incremento de la fe y piedad cristianas, León XIII, poco ha fallecido y de feliz recordación, instituyó una Comisión compuesta de algunos Eminentísimos Cardenales, para que atienda á dirigir al susodicho fin las obras y los trabajos de todos los fieles y las corporaciones todas.

Así, pues, esta Comisión de Emmos. Cardenales, bajo los nuevos y faustos auspicios de la Santa Madre Iglesia, que unida perene é indisolublemente á su celestial Esposo y Cabeza, ha sido regalada últimamente con nuevo y visible esposo, tras breve periodo de viudez, presentó á la Sede Apostólica los votos y humildes preces de muchos Pastores y numerosísimos fieles del orbe católico. Estas preces, presentadas por el infrascrito Secretario de la Congregación de Sagrados Ritos, las ha recibido benignamente nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, según era de esperar de su amor tierno y devoción ardiente hacia la Inmaculada Virgen, y en su consecuencia ha concedido que, en el venidero año, que se ha de computar desde la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción, en el día 8 de cada mes, ó, por justo motivo, en el domingo

que le sigue inmediatamente, en las iglesias y oratorios en que, con el consentimiento del Ordinario se practiquen algunos piadosos ejercicios en honor de la Inmaculada, como preparación de la fiesta del quincuagenario de la referida definición dogmática, pueda celebrarse una sola Misa votiva, rezada ó cantada, con los privilegios propios de las Misas votivas solemnes *pro re gravi et publica Ecclesiae causa*, según el decreto n.º 3.922 (30 de Junio de 1896) y los que fueron concedidos á la Misa votiva del Sagrado Corazón en los primeros viernes del mes, al tenor del decreto n. 3.712 y las posteriores declaraciones; así que dicha Misa votiva se ha de decir con *Gloria, Credo* y una sola oración, á no ser que ocurra una fiesta doble de primera clase, ó dominica también de primera clase, alguna fiesta de la Virgen María, feria, vigilia ú octava de las privilegiadas, en cuyo caso solo podrá hacerse conmemoración con la oración de la Misa votiva, después de la Oración de la Misa del día, bajo una sola conclusión.

Asímismo el Santo Padre, accediendo igualmente en toda su amplitud á la petición que se le ha hecho, concede que en las referidas iglesias y oratorios, además de la antedicha Misa votiva de cada día 8 de mes, ó domingo siguiente, pueda entonces añadirse á las demás Misas conmemoración de la Concepción Inmaculada, á la manera de una fiesta doble simplificada, guardándose rúbricas. Sin que nada obste en contrario. Día 14 de Agosto de 1903.—MARIO CARD. MOCENNI.—*Mons. Panici Arzob. de Ladicea Secretario de la S. C. de R.*

Algunas aclaraciones para la mejor inteligencia del precedente decreto

Entre las causas que comunmente señalan los rubricistas para poderse celebrar Misa votiva *pro re gravi*, suele enumerarse la de hacimiento de gracias por grandes beneficios recibidos de Dios Nuestro Señor.

La proclamación dogmática del inefable Misterio de la Concepción Inmaculada de María es, en efecto, un singularísimo beneficio divino, que redundá primariamente en la Virgen y después en obsequio del pueblo cristiano.

Es, por lo mismo, muy natural que, con motivo del quincuagésimo aniversario de esta definición, Su Santidad Pío X haya dispuesto, por el decreto que antecede que á partir del 8 de Diciembre hasta igual fecha del año 1904, pueda celebrarse en todos los templos católicos, el día 8 de cada mes, una Misa votiva, rezada ó cantada, de la Inmaculada Concepción, con los privilegios de las Misas votivas solemnes *pro re gravi*.

La primera condición que fija el Padre Santo para que pueda hacerse uso de este privilegio, es que en las iglesias ú oratorios en que se ha de celebrar la misa votiva de la Inmaculada Concepción se practiquen con aprobación del Ordinario, algunos Ejercicios piadosos en honor de la Santísima Virgen, como preparación á la fiesta del quincuagésimo aniversario. Es el mismo requisito que para la Misa votiva del Sagrado Corazón exige la Congregación de Ritos en su decreto de 28 de Mayo de 1889, con una sola diferencia, y es que respecto á estos Ejercicios de piedad dice: *Peculiarior exercitia pietatis MANE peragantur*, esto es, que los Ejercicios se deben hacer el primer viernes de cada mes por la mañana; y si sólo se practican por la tarde, deja de subsistir el privilegio de la Misa votiva.

En el novísimo decreto sobre el quincuagésimo aniversario de la definición del dogma referido, se determina con bastante claridad el día en que ha de tener lugar la función ó Ejercicio piadoso, que es el 8 de cada mes ó el domingo siguiente, pero nada dice de la hora y si ha de ser antes ó después de la Misa. Luego parece deducirse que la diferencia entre los dos decretos está en que el relativo á la Misa del deífico Corazón manda que la función se haga por la mañana, mas en el otro deja en libertad para poderse hacer por la mañana, por la tarde ó por la noche.

Aunque el privilegio está concedido principalmente para el 8 de cada mes, sin embargo, pueden trasladarse los Ejercicios y la Misa votiva de la Inmaculada Concepción al domingo que le sigue inmediatamente, cuando hay motivo para ello.

Mas si en el día 8 ó el domingo inmediato ocurre una fiesta doble de primera clase, sea del calendario general, sea del particular, como la del titular ó del patrono de la Iglesia ó de su Dedicación ó bien aunque de inferior rito, pero en ellos se celebre alguna fiesta de la Virgen María, y cuando caen dentro de las Octavas

privilegiadas de Epifanía, Resurrección, *Corpus Christi*, Pentecostés, Navidad ó en las Vigilias de estas dos últimas fiestas ó en la Semana Santa ó en el Miércoles de Ceniza, no se podrá rezar ó cantar la Misa votiva de la Inmaculada Concepción, por ser días impedidos por el mismo decreto.

Así, pues, no se podrá celebrar en este mes de Enero, porque ocurre la Octava de Epifanía; ni en Abril, por la Octava de Resurrección; ni en Junio, por estar el día 8 dentro del *Corpus* y ser el domingo siguiente el Purísimo Corazón de María; ni en Septiembre, pues el 8 es la Natividad de la Santísima Virgen, y el domingo siguiente el Dulcísimo Nombre. En Octubre se puede celebrar el 8, pero no el domingo siguiente, por ser la Maternidad de la B. V. M. En Noviembre también se puede celebrar el 8, pero no el domingo siguiente por ser el Patrocinio de María.

Cuando no se diga la Misa votiva, concede Su Santidad que pueda hacerse conmemoración de la misma después de la oración de la Misa del día bajo una sola conclusión. Y si hay otras conmemoraciones en la Misa, deben decirse después de la oración *Deus, qui per Immaculatam*, con distinta conclusión. Pero puede suceder que alguna de las mencionadas conmemoraciones sea de la Santísima Virgen, v. gr., *Deus qui salutis*; entonces se omitirá ésta, diciéndose únicamente la de la Inmaculada, pero deberá omitirse ésta en los días del Purísimo Corazón, la Natividad, el Dulce Nombre, la Maternidad y el Patrocinio; porque no pueden hacerse dos conmemoraciones de un mismo Misterio ó Santo, según consta de las rúbricas.

Todo ésto, por lo que hace á la Misa en días impedidos y en cuanto á la Misa votiva, que podrá celebrarse cuando no exista ninguno de los impedimentos arriba señalados.

Pero el privilegio es todavía más amplio, puesto que se extiende á las restantes Misas que en tales días se celebren, en las cuales otorga Su Santidad que pueda hacerse conmemoración de María Inmaculada, porque el indulto está concedido á manera de una fiesta doble simplificada; y como esta clase de conmemoraciones permiten las rúbricas se puedan añadir á la Misa en cualquier fiesta, aunque su rito sea de segunda clase, no es otra la razón porque pueda del mismo modo hacerse en las demás Misas la conmemoración de la Concepción Inmaculada de María. Por el contrario, ya que las leyes

litúrgicas prohíben la conmemoración de los dobles menores simplificados en las fiestas de primera clase, y de hacer dos conmemoraciones de un Misterio ó Santo, fácilmente concluiremos que la conmemoración de la Inmaculada no puede decirse en las Misas cuando éstas se celebran con rito de primera clase ni tampoco cuando en aquel día se celebra alguna festividad de la Purísima Virgen.... En suma, de dos partes consta el privilegio: primera, que se pueda celebrar una sola Misa votiva, y no más, el día 8 de cada mes ó el domingo inmediato; y segunda, que pueda hacerse conmemoración de la Virgen en las otras Misas del Oficio del día.

Ahora conviene que digamos dos palabras siquiera sobre el modo y lugar en que se ha de celebrar la Misa votiva de la Inmaculada.

Esta Misa votiva, ya lo dice el decreto, puede ser rezada ó cantada, según las circunstancias. Pero tratándose de conmemorar un tan grande acontecimiento, más propio parece cantar Misa solemne con ministros, que no rezarla, porque la rúbrica expresamente dice que se haga así para mayor solemnidad, á no ser que falten ministros ú ornamentos propios; de otro modo, casi no se distinguiría la *Misa votiva pro re gravi* de la privada.

Mas ya sea cantada, con ministros ó sin ellos, ya rezada, debe decirse en ella *Gloria y Credo*, y una sola oración; á no ser que la Misa se celebre con exposición del Santísimo Sacramento, pues en este caso hay que hacer conmemoraciones de él *sub unica conclusione*. La Misa es de la fiesta de la Inmaculada Concepción, *Gaudens, gaudebo*, con su correspondiente Prefacio *more votivo*.

Como en esta Diócesis tenemos el privilegio de poder usar los ornamentos de color azul celeste en la festividad de la Inmaculada Concepción, en su Octava, y Oficios votivos de este sagrado Misterio, es evidente que en la Misa votiva de que tratamos se deben usar ornamentos de color azul. Y decimos *se deben* y no *se pueden*, porque en cualquier Diócesis que tenga el indulto para el uso del color azul hay verdadera obligación de servirse de él en todas las Misas de la Inmaculada como lo decretó la Sagrada Congregación de Ritos *in una Palentina* el 12 Febrero de 1884.

Respecto al lugar en que puede decirse la Misa votiva de la Inmaculada con motivo del quincuagésimo aniversario del Misterio, diremos, para terminar que no leyéndose en el decreto sino las pa-

labras *in Ecclesiis aut Oratoriis*, benignamente se puede interpretar que dicha Misa podrá celebrarse, no solo en las iglesias y oratorios públicos, sino también en los oratorios semipúblicos, y hasta en los privados. En dos razones nos fundamos para interpretar así la mente del sumo Pontífice: primera, porque se trata de un privilegio especial y acaso único en su clase, y, por tanto, no constándonos lo contrario, lo podemos extender hasta aquello que prudentemente juzgamos será del agrado del Papa, según el axioma del Derecho, *favores sunt ampliandi*; y la segunda razón, que confirma la anterior, consiste en que el decreto de la Misa votiva del Sagrado Corazón, concedido en los mismos términos y sobre el cual está basado el indulto de la Misa de la Inmaculada Concepción, ha sido interpretado unánimemente por los maestros de la Liturgia de igual modo al que nosotros lo entendemos, el que acabamos de explicar; pues si otra cosa hubieran intentado León XIII y Pío X en sus respectivos decretos, lo hubieran expresado; mas no habiéndolo hecho, debemos aplicar el privilegio indistintamente á las iglesias, á los oratorios públicos, á los semipúblicos y á los privados.

B. de C. R.



HOMENAJE DE LA CIENCIA Á LA INMACULADA

LA BIBLIOTECA MARIANA.—Entre las obras propuestas para celebrar el cincuentenario de la proclamación del Dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, era muy justo, que tuviese lugar la formación de una *Biblioteca Mariana*, compuesta de publicaciones de todo género acerca de la Virgen Santísima. Y decimos que era muy justo, porque en ocasión tan extraordinaria entre las muchas formas de manifestar el amor y piedad de los fieles, no debía faltar el homenaje de la inteligencia, el tributo del ingenio, que, nutrido por la ciencia cristiana, é inspirado por el objeto tan querido, como es María, y todo lo que con Ella se relaciona, ha sido en todos los tiempos y en todas las naciones, desde los albores de la civilización cristiana, por parte de ilustres escritores, ascetas, filósofos, historiadores, literatos, poetas y doctos de toda clase fecundísimo en insignes trabajos consignados ó en extensos volúmenes, ó en pequeños libros y hasta en opúsculos. Reunir, por consi-

guiente, todo el producto de la inteligencia y de la cultura católica respecto de la Virgen; recoger todo cuanto sobre Ella, y en especial sobre su Concepción Inmaculada, se ha escrito y publicado, y de todo ello hacerle un homenaje y como una corona resplandeciente en el Jubileo de la definición dogmática de este privilegio, cosa es no solamente bella é importante, sino también muy oportuna para salir á la defensa del honor de la Madre de Dios que á la verdad, aun en nuestros días, ha sido con escritos y publicaciones blasfemas atrozmente vilipendiado; éste es el fin que intenta la Biblioteca Mariana, para cuya ejecución hacemos una calurosa invitación á todos los que *sean hombres de ingenio y de piedad*.

La Biblioteca debe ser la expresión del genio y de la cultura católica acerca de la Santísima Virgen; por lo tanto, ha de ser una colección de todas las publicaciones que bajo un aspecto ú otro se refieran á este tan sublime tema. Tales publicaciones se ofrecerán al Sumo Pontífice como tributo del ingenio y de la piedad cristiana hácia la Madre de Dios, y formarán en Roma un monumento perenne de gloria á María Santísima. Una importancia especial, aún más, el puesto de honor, por decirlo así, tendrán en tal Biblioteca los libros, los opúsculos y en general las publicaciones hechas con motivo de la proclamación del Dogma, ya que de una manera más singular se enlazan con la quincuagésima conmemoración.

Para el cumplimiento de tan noble propósito es necesario que todos nos ayuden. Que nos ayuden los Autores de obras publicadas, quienes harán así con ellas un homenaje hermosísimo á Aquella que es asiento y Fuente de la Sabiduría; que nos ayuden los Editores y con su trabajo é industria se atraerán las bendiciones del Cielo; que nos ayuden los poseedores de obras y publicaciones raras acerca de la Virgen, y cooperarán notablemente á entretejer esta corona de gloria para su Frente Inmaculada; que nos ayuden, en fin, cuantos centros haya de estudios y de actividad intelectual, y su obra resultará siempre más viva y fecunda.

Fácil es el modo práctico de concurrir á la formación de la Biblioteca. Basta enviar á la *Comisión Ejecutiva, Sección «Biblioteca Mariana»* (1) los volúmenes que se posean acerca de la Virgen bendita. Y aunque en la Biblioteca tendrán un puesto principal las obras magistrales y grandiosas, allí encontrará también oportuna-

(1) Via Torro Argentina, 76 p. p. = Círculo Immacolata, Roma (Italia)

mente su propio lugar, aún el más humilde opúsculo. Solamente pedimos que se eviten los duplicados, y que se nos envíen los volúmenes, *en cuanto sea posible*, convenientemente encuadernados. De todos los libros y obras que recibamos se hará mención en el Periódico oficial de la Comisión Ejecutiva, que tiene por título *La Inmaculada*, indicando las ediciones de las mismas, y casi al mismo tiempo se publicarán los nombres de los donantes.

Confiados, por tanto, en la protección de la Santísima Virgen, en el favor y buena voluntad de los católicos á quienes nos dirigimos, estamos seguros de que la *Biblioteca Mariana* corresponderá perfectamente al fin nobilísimo á que va dirigida, y hará digno concierto con las obras dedicadas á festejar solemnemente tan fausto acontecimiento.

Roma, Octubre 1903.—El Presidente de la Sección *Biblioteca Mariana*, Abog. Prot. ANTONIO BURRI.—El Secretario de la Sección *Biblioteca Mariana*, RAFAEL BONACELLI.

CONGRESO INTERNACIONAL MARIANO.—La Comisión nombrada para organizar las fiestas jubilares de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción de María Santísima, ha celebrado ya tres sesiones. En ellas se ha tratado principalmente del Congreso internacional Mariano, que habrá de ser inaugurado el 1.º de Diciembre de 1904, y en el cual habrán de ser tratadas las siguientes cuestiones: El culto á María Santísima bajo el título de la Inmaculada Concepción, publicaciones, instituciones y Asociaciones Marianas; estudios teológicos, históricos, jurídicos, científicos, literarios y artísticos, relacionados con la Concepción Inmaculada. Además del latín, italiano, francés, inglés y alemán, será también idioma oficial del Congreso el castellano, y es de esperar que España, la nación teológica y mariana, ha de enviar notables y numerosos trabajos á tan simpática Asamblea. Los escritos deberán ser remitidos á Roma antes del día 15 próximo mes de Julio de 1904, con la siguiente dirección «Rdo. Padre Stagni, Secretario general del Congreso. Via Torre Argentina, 76, Roma.»

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Deseando S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, que los días señalados para que concurren los Sacerdotes á Sínodo á fin de obtener prórroga de licencias, no sean en caso alguno festivos, ni inmediatos á ellos, ha acordado señalar un día en cada mes del corriente año de 1904, en el cual se formará Tribunal de Sínodo; y á fin de que lo hallen todo dispuesto y no tengan que detenerse los Sacerdotes que se presenten, se servirán remitir á esta Secretaría con algunos días de anticipación sus licencias, ó al menos una solicitud pidiendo examen, acompañando siempre el certificado de haber asistido con puntualidad á las conferencias morales.

Los días señalados por S. E. Ilma. para Sínodo en cada mes son los siguientes:

Enero.....	}	En estos tres meses S. E. I. dispensa el Sínodo en atención á la crudeza de la estación y á la Santa Cuaresma, prorrogando hasta el Sínodo de Abril las licencias que terminen en cualquier día de los indicados.	
Febrero.....			
Marzo.....			
Abril.....		14.....	Jueves.
Mayo.....		18.....	Miércoles.
Junio.....		16.....	Jueves.
Julio.....		14.....	Id.
Agosto.....		11.....	Id.
Septiembre.....		15.....	Id.
Octubre.....		20.....	Id.
Noviembre.....		17.....	Id.
Diciembre.....		15.....	Id.

León, 5 de Enero de 1904.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz,
Maestrescuela-Secretario.



D. Juan Balanzategui y Olarte, Pbro., Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis de León por nombramiento del Excmo. é Ilustrísimo Prelado, etc.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D.^a Ciriaca Criado Rodríguez, vecina de Palencia, para la conmutación de bienes de la Capellanía familiar fundada por D. Pedro Fernández Ceinos en la parroquia de San Justo y Pastor de Cuenca de Campos y vacante en la actualidad por defunción de D. Julián Ceinos, último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto, cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha, he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias y se insertará en los Boletines

Eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia de Valladolid.

Dado en León á 5 de Enero de 1904 —Juan Balanzategui.



**Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero
de la Diócesis.**

Núm. 1.

El día 22 de Diciembre último falleció el Pbro. D. Isidoro Fernández Tejerina, Párroco de La Llama de la Guzpeña, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Núm. 2.

El día 20 de Diciembre último falleció el Presbítero don Balbino de Santiago, Párroco de Valdespino Vaca, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.



A N U N C I O

Se vende el órgano de Santa María de Aguilar de Campos que consta de catorce registros, uno de ellos corneta real, cuatro registros de lengüetería, de los cuales dos son de clarín y dos de trompeta real.

Los que deseen interesarse en su adquisición pueden entenderse con el que suscribe, Párroco de la misma.

Aguilar de Campos 30 de Diciembre de 1903.—Céferino Zamora.